

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

141**MADRID NÚMERO 2****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Doña Laura Carrión Gómez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 2 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 960 de 2012 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Soledad Rodríguez García, frente a “Cigal Centro Especial de Empleo, Sociedad Limitada”, y “Tyspa Estadística y Servicios, Sociedad Limitada”, sobre despidos/ceses en general, se ha dictado auto de fecha 25 de junio de 2013, cuya parte dispositiva literalmente dice:

1. Se declara extinguida, con fecha de esta resolución, la relación laboral existente entre la empresa “Cigal Centro Especial de Empleo, Sociedad Limitada”, y la trabajadora doña Soledad Rodríguez García.

2. Se declara la obligación de la citada empresa de abonar a la trabajadora la cantidad de 2.761,68 euros en concepto de indemnización, así como 10.384,50 euros en concepto de salarios dejados de percibir desde el día en que tuvo lugar el despido (15 de julio de 2012) hasta la fecha de hoy.

Además de ello, se reitera el pronunciamiento contenido en la sentencia en el sentido de que «Se estima, asimismo, la reclamación de cantidad formulada acumuladamente, condenándose a “Cigal Centro Especial de Empleo, Sociedad Limitada”, y a “Tyspa Estadística y Servicios, Sociedad Limitada”, solidariamente, a abonar a la actora, por los conceptos de dicha reclamación de cantidad, la suma de 1.405,21 euros, más 140,52 euros por interés legal por mora».

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrá interponerse recurso de reposición, ante este Juzgado, en el término de tres días a contar desde su notificación. Si quien recurre en reposición no ostenta la condición de trabajador beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, ministerio fiscal, Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente de aquellos vendrá obligado a consignar como depósito en la cuenta bancaria de este Juzgado, abierta en “Banesto”, con el número 2500, la cantidad de 25 euros, como requisito necesario para la admisión a trámite del recurso de reposición, lo que deberá acreditarse mediante el correspondiente resguardo de ingreso al tiempo de presentar el recurso de reposición (disposición adicional decimoquinta de la Ley Orgánica del Poder Judicial, según redacción dada por Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre).

Así lo acuerda, manda y firma don Isidro M. Saiz de Marco, magistrado-juez del Juzgado de lo social número 2 de Madrid.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos, que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a “Cigal Centro Especial de Empleo, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 21 de octubre de 2013.—La secretaria judicial (firmado).

(03/35.169/13)

